de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 20.837, que desestimó el recur-Nacional, en el recurso número 20.837, que desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de junio de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de octubre de 1977, que le Impuso una sanción económica de 50.001 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 1 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallamos: Que desestimando la apelación 35.767/80 interpuesta por la Entidad "Verde Campiña, S. L." contra sentencia dictada en 24 de noviembre de 1979 por la Sección Segunda de la Sala Jurisdiccional de la Audiencia Nacional en que es parte apelada el Abogado del Estado en representación de la Administración General sobre infracción en estación de servicio de CAMPSA en Alovera (Guadalajara), debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por ajustarse al ordenamiento jurídico sin propunciamiento alguno sobre las costas en esta jurídico, sin pronunciamiento alguno sobre las costas en esta apelación.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1963.—P. D., el Secretario de Estado
de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

13328

ORDEN de 16 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el re-curso de apelación número 36.797, interpuesto por el Abogado del Estado y por don José Pérez de Vargas.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 36.797, interpuesto por el Abogado del Estado y don José Pérez de Vargas, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 31 de mayo de 1980, en el recurso número 20.683, que desestimó las causas de inadmisibilidad opuestas por la Abogacía del Estado y parte coadyuvante, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Felíu Comas contra acuerdo del Delegado del Gobierno en CAMPSA de 4 de marzo de 1977 y su confirmación por silencio administrativo, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 24 de mayo de 1982 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: guiente:

•Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación in-terpuesto por don José Pérez Vargas, debemos confirmar y confirmamos en su totalidad la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con de la Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 31 de mayo de 1980, en el recurso número 20.683, que anuió el acuerdo dictado por el Delegado del Gobierno en la CAMPSA con fecha 4 de marzo de 1977, que había concedido autorización para el establecimiento de una estación de servicio en término de Níjar (Almería) así como la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra el anterior. Sin

hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso de apelación.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estade». Estado».

Lo que comunivo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1963.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Victor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

13329

ORDEN de 16 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Salu Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 37.881/81, interpuesto por la Administración General.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 37.881, inter-Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 37.881, interpuesto por la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala de le Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 14 de marzo de 1981, en el recurso número 21.204, que estimó el recurso interpuesto contra resolución del Súbsecretario del Ministerio de Hacienda de 12 de junio de 1979, que resolvió el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación del Gobierno en CAMPSA le 6 de julio de 1978, que autorizó la sustitución de venta del petróleo agrícola por gasóleo A, en el Agrupamiento de AA. SS. que CAMPSA tiene en funcionamiento en Los Arcos (Navarra), se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 1 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

•Fallamos: Que, desestimando la apelación 37.881/81 interpuesta por la Administración General, representada por el Abogado del Estado, en que es parte apelada don José Javier Ferpando dei Estato, en que es parte aperata don 1008 Javier ref-nández Piérola contra sentencia dictada en 14 de marzo de 1981 por la Sección Segunda de la Sala Jurisdiccional de la Audiencia. Nacional sobre sustitución de petróleo agrícola por gasóleo «A» en surtidores de CAMPSA en Los Arcos (Navarra), debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por ajustarse al ordenamiento juridico sin pronunciamiento alguno sobre las cos-

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Fado».

del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1983 — P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

13330

ORDEN de 16 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 37.303/81, interpuesto por don José Valderas Rumi.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 37.303/81, interpuesto por don José Valderas Rumí, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 12 de noviembre de 1980 en el recurso número 21.100 de 1979, que declaró ajustados a derecho la Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de agosto de 1978 y resolución dictada por el Subsecretario del Ministerio de Hacienda con fecha 6 de marzo de 1979, el último de ellos desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el primeramente citado, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 24 de septiembre de 1982, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don José Valderas Rumí, contra la sentencia dictada el 12 de noviembre de 1980 por la Sala de este orden Jurisdiccional de la Audiencia Nacional —Sección Segunda—, sentencia que procede confirmar. Todo ello sin hacer imposición de costas. En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha ten do a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencie y se publique el aludido fallo en el *Boletin Oficial del Estado».

del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA

13331

ORDEN de 17 de marzo de 1983 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada en 14 de abril de 1982 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso en grado de apelación, interpuesto por don Enrique Colomina Girós.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 14 de abril de 1982 en el recurso contencioso administrativo en grado de apelación, interpuesto por don Enrique Colomina Girós, contra la sentencia dictada con fecha 17 de julio de 1980 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 756 de 1978, referente a Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1968:

Resultando que el Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la

parte dispositiva,

Considerando que concurren en el presente caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,